

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0010**

**GALO DAVID MORALES REVELO**  
**INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

*será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;*

**Que,** el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;*

**Que,** en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, en el que consta la contratación del servicio de *“Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la SEPS Matriz - Quito”*, con un valor de USD. 520.131,92;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** el Intendente Nacional Administrativo Financiero mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-2065 de 8 de mayo de 2026, dirigido a la Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (S), solicitó *“(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la SEPS Matriz – Quito (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0361 de 11 de mayo de 2026, la Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (S), remite la Certificación POA No. 127, correspondiente a la actividad *“Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la SEPS Matriz - Quito”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-2141 de 15 de mayo de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) se somete a consideración la reforma al PAC para el proceso: “ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA MATRIZ - QUITO”. Justificación técnica La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no dispone de un bien inmueble propio para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas. Mediante oficios No. SEPS-SGD-IGD-2026-00451-OF, No. SEPS-SGD-IGD-2026-01065-OF y No. SEPS-SGD-INAF-DNA-2026-05968-OF del 8 de enero de 2026, 13 de enero de 2026, y 25 de febrero de 2026 respectivamente, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, solicitó a la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República del Ecuador, se informe si dentro del inventario de bienes administrados por la SETEGISP existen bienes inmuebles y/o*

espacios físicos disponibles que puedan ser asignados a la SEPS. Mediante oficios No. SETEGISP-DAUB-2026-0046-O y No. PR-DAUB-2026-0052-O del 23 de enero de 2026 y 26 de marzo de 2026 respectivamente, la Directora de Análisis y Uso de Bienes de la SETEGIPS, informa a la SEPS, que realizada la gestión de búsqueda en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y de otras instituciones públicas administradas por esta Secretaría General, a la fecha no se registran bienes inmuebles que cumplan con las características descritas en su petición. El Plan Anual de Contratación PAC 2026 de la SEPS contempla la contratación del servicio de Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Matriz-Quito el cual a la fecha de aprobación del PAC se encontraba previsto se realice por el plazo de 12 meses con un presupuesto de USD\$ 520.131,92 más IVA, sin embargo, a fin de garantizar la continuidad operativa institucional, se hace necesario contratar el arrendamiento de un bien inmueble por el plazo de 24 meses, lo que evitará que se realicen renovaciones anuales que generan incertidumbre administrativa y operativa, mitigando el riesgo de que el arrendador decida no renovar el contrato y no exista en el mercado otro inmueble que cumpla con los requerimientos técnicos, funcionales y de seguridad en plazos cortos, y estabilizar el canon de arrendamiento evitando incrementos anuales. **Justificación Económica** El Plan Anual de Contratación PAC 2026 de la SEPS contempla la contratación del servicio de Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Matriz-Quito, con un presupuesto de USD\$ 520.131,92. Considerando que se ha determinado la conveniencia de realizar la contratación del servicio por 24 meses, el presupuesto para el proceso incrementa al valor de USD\$ 1.018.224,00 (Un millón dieciocho mil doscientos veinte y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme lo establece el documento de Presupuesto Referencial elaborado con el procedimiento determinado por la normativa de contratación pública, lo que permitirá mantener estable el canon de arrendamiento por el plazo del contrato optimizando los recursos públicos. Por lo expuesto, es necesario modificar el PAC 2026, respecto al monto de la contratación de USD\$ 520.131,92 más IVA a USD\$ 1.018.224,00 más IVA. Por otra parte, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Matriz - Quito” está relacionada con la misión de la entidad y si está contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA) 2026. En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 127, contando con el presupuesto necesario para la contratación. **Solicitud** Por las razones expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2026, modificando el monto del proceso de contratación del servicio de “Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Matriz - Quito”, por un monto de USD\$ 1.018.224,00 (Un millón dieciocho mil doscientos veinte y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, a ejecutarse en el segundo cuatrimestre mediante el proceso de Procedimiento Especial.”; y,

**Que,** el 18 de mayo de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (tercera reforma), modificando el monto de la contratación que se detalla a continuación:

<b>Objeto de Contratación</b>	<b>Monto (sin IVA)</b>
Arrendamiento de un edificio para el funcionamiento de la SEPS Matriz - Quito	\$ 1.018.224,00

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 3.-** Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

**GALO DAVID MORALES REVELO**  
**INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		19-05-2026
Revisado por:	María Augusta Jaramillo Bastidas		19-05-2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román		19-05-2026